



SEÑALADO QUE EL ORIGINAL QUE GORRA EN EL
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENSA CRISTINA DESARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Promote Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 JUL. 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **508** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 21 JUL 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1201-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de Noviembre de 2011; el INFORME LEGAL N° 334-2016-GRC/GA-OGP- JPECPYPPNP-JAHP, de fecha 10 de Mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1201-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de Noviembre de 2011, se declara la RESOLUCION DE CONTRATO de adjudicación, de fecha 27 de Setiembre del año 1993 celebrado entre el Estado y la administrada CLARA CAROLINA MONTAÑEZ ALVIS, respecto del predio ubicado Manzana P, Lote 4, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01065263;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL N° 334 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-JAHP, de fecha 10 de Mayo de 2016, advierte los errores materiales incurridos en el Cuarto Considerando, Sexto Considerando, Séptimo Considerando de la Parte Considerativa y Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 1201-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de Noviembre de 2011, errores que fueron consignados al momento de su emisión, tal como se detalla a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA:

CUARTO CONSIDERANDO:

DICE: "(...) respecto del predio ubicado en la Manzana P, Lote 04, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, del Distrito de Ventanilla – Callao, (...)”

DEBE DECIR: "(...) respecto del predio ubicado en la Manzana P, Lote 4, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)”

SEXTO CONSIDERANDO:

DICE: "(..), mediante Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre de 2010, (...) ubicado en la Manzana P, Lote 04, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, del Distrito de Ventanilla – Callao, (...)”

DEBE DECIR: "(...), mediante Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre de 2008, (...) ubicado en la Manzana P, Lote 4, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)”

SÉPTIMO CONSIDERANDO:

DICE: "(...), notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de Octubre del 2010, (...)”

DEBE DECIR: "(...), notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre de 2008, (...)"

PARTE RESOLUTIVA

203

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "(...), respecto del predio ubicado en la Manzana P, Lote 04, Barrio XII, Grupo Residencial 04, Sector F del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Callao, (...), del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-MTC, (...)"

DEBE DECIR: "(...), respecto del predio ubicado en la Manzana P, Lote 4, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...), del artículo 10° del reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, por lo tanto, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de Fecha 02 de Mayo de 2016 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Cuarto Considerando**, **Sexto Considerando**, **Séptimo Considerando** de la **Parte Considerativa** y **Artículo Primero de la Parte Resolutiva** de la **Resolución Jefatural N° 1201-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 18 de Noviembre de 2011, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE CONSIDERATIVA:

CUARTO CONSIDERANDO:

"(...) respecto del predio ubicado en la Manzana P, Lote 4, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);"

SEXTO CONSIDERANDO:

"(...), mediante Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre de 2008, (...) ubicado en la Manzana P, Lote 4, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.1. JUL. 2016

Abog. DIOFEMENES CRISTIANES ARANA APRIOT A
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SÉPTIMO CONSIDERANDO:

"(...), notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de Octubre de 2008, (...)"

PARTE RESOLUTIVA:

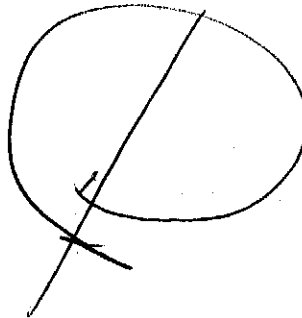
ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...), respecto del predio ubicado en la Manzana P, Lote 4, Barrio XII, Grupo Residencial 4, Sector F, Organización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao (...), del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 1201-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de Noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la interesada, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 JUL. 2016

